

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS
PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico 2005, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	4.560.000,00
- A Dividendo Complementario	5.700.000,00
Total Dividendos	10.260.000,00
- A Reservas Voluntarias	4.826.165,29
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	15.086.165,29
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO	35.138.000,00

En consecuencia, distribuir a las acciones de CIE Automotive, S.A. un dividendo bruto de 0,25 euros por acción (0,05 euros por acción en el supuesto de aprobación de la propuesta recogida en el punto 5º del orden del día), que será abonado el día 31 de mayo de 2006, mediante aplicación de las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 12 de mayo de 2005; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 12 de mayo de 2005 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
 - Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
 - Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a

su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 164 de la misma Ley de Sociedades Anónimas, establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 75 de la mencionada Ley, con la modificación introducida en virtud de la Ley 55/1999.

A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria del pasado año, otorgue la autorización, con los requisitos y límites establecidos en la Ley, para que la sociedad, bien directamente, bien a través de sociedades de su grupo, pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del procedimiento que, en interés de la sociedad, debiera utilizarse con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido.

Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. Ahora bien, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige, a juicio de este Consejo de Administración, proponer a la Junta General de accionistas la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible, bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán, naturalmente, cumplirse los requisitos establecidos por la Ley en garantía de acreedores.

En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE SE SOMETE A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

“1.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 12 de mayo de 2005 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.*

2.- *Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:*

- *Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.*
- *Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de*

lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

- 3.- *Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.*
- 4.- *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*
- 5.- *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.”*

Bilbao, 10 de abril de 2006

CIE AUTOMOTIVE, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO
CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

CUARTO.- Modificación del artículo 12º (“Anuncio de convocatoria”) de los Estatutos sociales. Modificación del artículo 7º (“Anuncio de convocatoria”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- 1.- Modificar el artículo 12º (“Anuncio de convocatoria”) de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 12º.- Anuncio de convocatoria.

- 1.- *La Junta General de accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos **un (1) mes** antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera se publicará en la página web de la compañía.

En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.

- 2.- *El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley y en todo caso expresará el día, el lugar y la hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día de los asuntos que deban tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.*
- 3.- *El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.*
- 4.- *Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación*

de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.

- 2.- Modificar el artículo 7º (“Anuncio de convocatoria”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 7. Anuncio de convocatoria.

- 1.- *La Junta General de accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera se publicará en la página web de la compañía.

En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.

- 2.- *Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.”*

- 3.- *El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley, y en todo caso contendrá:*

(i) *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y, en su caso, en segunda. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.*

(ii) *Orden del día de la Junta, que comprenderá los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, con claridad y precisión. En el supuesto de que se hubieren incluido en el orden del día asuntos a solicitud de accionistas legitimados para ello, se identificarán en el anuncio de convocatoria.*

(iii) *Requisitos exigidos, de acuerdo con la Ley y los estatutos para poder asistir a la Junta General.*

- (iv) *Derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercitarlo, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento.*
- (v) *Forma de ejercicio por parte de los accionistas del derecho de delegar su representación para la Junta General, con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.*
- (vi) *Medios de correspondencia postal, electrónica u otros medios de comunicación a distancia que, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivos sus derechos de asistencia, representación o voto, así como requisitos, plazos y procedimientos establecidos al efecto.*
- (vii) *Medios de correspondencia postal, electrónica u otros medios de comunicación a distancia que, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento, pueden utilizar los accionistas para solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.”*

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, ha dado nueva redacción, entre otros, al artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En virtud de dichas modificaciones, se amplía el plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y se introduce el derecho de aquellos accionistas que tengan al menos un cinco por ciento (5%) del capital social a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el orden del día.

A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que adapte la redacción del artículo 12º de los Estatutos Sociales (“Anuncio de convocatoria”) y del artículo 7º (“Anuncio de convocatoria”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas a la nueva redacción del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas conforme modificado por la citada Ley 19/2005, de 14 de noviembre.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE SE SOMETE A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

“1.- Modificar el artículo 12º (“Anuncio de convocatoria”) de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 12º.- Anuncio de convocatoria.

- 1.- *La Junta General de accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos **un (1) mes** antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera se publicará en la página web de la compañía.

En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.

- 2.- *El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley y en todo caso expresará el día, el lugar y la hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día de los asuntos que deban tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.*
- 3.- *El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.*
- 4.- *Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.”*

- 2.- *Modificar el artículo 7º (“Anuncio de convocatoria”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:*

“Artículo 7. Anuncio de convocatoria.

- 1.- *La Junta General de accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos **un (1) mes** antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera se publicará en la página web de la compañía.

En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.

- 2.- ***Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.”***
- 3.- *El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley, y en todo caso contendrá:*
 - (i) *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y, en su caso, en segunda. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.*
 - (ii) *Orden del día de la Junta, que comprenderá los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, con claridad y precisión. En el supuesto de que se hubieren incluido en el orden del día asuntos a solicitud de accionistas legitimados para ello, se identificarán en el anuncio de convocatoria.*
 - (iii) *Requisitos exigidos, de acuerdo con la Ley y los estatutos para poder asistir a la Junta General.*
 - (iv) *Derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercitarlo, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento.*
 - (v) *Forma de ejercicio por parte de los accionistas del derecho de delegar su representación para la Junta General, con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.*
 - (vi) *Medios de correspondencia postal, electrónica u otros medios de comunicación a distancia que, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivos sus derechos de asistencia, representación o voto, así como requisitos, plazos y procedimientos establecidos al efecto.*
 - (vii) ***Medios de correspondencia postal, electrónica u otros medios de comunicación a distancia que, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento, pueden utilizar los accionistas para solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.”***

Bilbao, 10 de abril de 2006

CIE AUTOMOTIVE, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO
QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

QUINTO.- Aumentar el capital social por importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (€5.472.000) euros hasta la cifra de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (€28.500.000) euros, con cargo a reservas de libre disposición, mediante elevación del valor nominal de las acciones y simultáneamente reducir el valor nominal de las acciones a 0,25 euros, quintuplicándose, en consecuencia, el número de acciones en circulación, con las consiguientes modificaciones del artículo 4º de los Estatutos Sociales, solicitando la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid, delegando cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración.

Ampliar el capital social en la cantidad de 5.472.000 euros hasta la cifra de 28.500.000 euros y, simultáneamente, modificar el valor nominal de las acciones en los siguientes términos:

- (i) Traspasar 5.472.000 euros de reservas de libre disposición a Capital social, incrementando el valor nominal de cada una de las acciones en circulación, pasando de 1,01 euros a 1,25 céntimos de euro. Al realizarse el aumento de capital con cargo a reservas disponibles de la sociedad, dicho aumento de capital queda totalmente suscrito y desembolsado en virtud del presente acuerdo. En consecuencia, modificar el artículo 4º de los estatutos sociales que quedará redactado en el modo siguiente:

“Artículo 4º.- Capital social.

El capital social es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (28.500.000), dividido en VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL ACCIONES, de UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.25) de valor nominal cada una, que constituyen una sola clase, todas ordinarias, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se hallan íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.”

A los efectos previstos en el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que el acuerdo de aumento de capital se ha adoptado en base al balance a 31 de diciembre de 2005 verificado por los auditores de cuentas de la sociedad y aprobado por esta misma Junta General de accionistas.

- (ii) Simultáneamente, en unidad de acto, modificar el valor nominal de las acciones, que pasa a ser de VEINTICINCO céntimos de euro (€0,25), quintuplicándose el

número de acciones en circulación, convirtiéndose las actuales 22.800.000 acciones en CIENTO CATORCE MILLONES de acciones (114.000.000), ordinarias, de la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta.

- (iii) Solicitar la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de julio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.
- (iv) La modificación del valor nominal de las acciones y desdoblamiento de su número en la forma mencionada tendrá eficacia a partir de la sesión bursátil correspondiente a su admisión a cotización, una vez cumplidos los trámites necesarios.
- (v) Como consecuencia del presente acuerdo de desdoblamiento del número de acciones, tendrán derecho a recibir CINCO (5) acciones nuevas de VEINTICINCO céntimos de euro (€0,25) euros de valor nominal por acción, por cada una (1) acción antigua, de UN EURO CON VEINTICINCO céntimos de euro (€1,25) de valor nominal cada una, todas aquellas personas que sean accionistas de la sociedad al cierre de los mercados al día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles del desdoblamiento. La asignación de las nuevas acciones será realizada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sin que se requiera actuación alguna por parte de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles.
- (vi) Una vez ejecutados los acuerdos de aumento de capital y desdoblamiento del número de acciones, el artículo 4º de los estatutos quedará redactado en el modo siguiente:

“Artículo 4º.- Capital social.

El capital social es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (28.500.000) EUROS, dividido en CIENTO CATORCE MILLONES (114.000.000) de ACCIONES, de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25) de valor nominal cada una, que constituyen una sola clase, todas ordinarias, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se hallan íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.”

- (vii) Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de delegación en favor de la Comisión Delegada, para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos, con las más amplias facultades y sin restricción alguna, otorgando cuantos documentos fueran necesarios y convenientes al efecto.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) estima que resulta aconsejable reducir el valor nominal de las acciones representativas del capital social, fijado en la actualidad en 1,01 Euros por acción, debido a que su actual valor de cotización representa un importe muy superior a la cifra del valor nominal, con el fin de ajustar el valor nominal y el valor de cotización de esta Sociedad al de otras empresas similares. Con ello se pretende mejorar la liquidez de las acciones que repercutirá favorablemente en su cotización y beneficiará directamente al accionista.

En este sentido, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobar los siguientes Acuerdos:

1. Ampliar el Capital Social con cargo a reservas de libre disposición, mediante elevación del valor nominal por acción del actual, fijado en 1,01 Euros, hasta 1,25 Euros. Consecuencia de ello, la cifra de capital social pasaría de la actual, establecida en 23.028.000 Euros, a 28.500.000 Euros, lo que supone una ampliación de capital de 5.472.000 Euros.
2. En relación con el aumento con cargo a reservas de libre disposición con que cuenta la Sociedad, y en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia de que el Balance que servirá de Base para la operación será el cerrado a 31 de diciembre de 2005, verificado por PriceWaterhouseCoopers.
3. Simultáneamente, dividir por cinco el valor nominal de las acciones representativas del Capital Social, de 1,25 Euros por acción a 0,25 Euros.
4. Aumentar simultáneamente al quintuplo el número de acciones representativas del Capital Social, pasando del número actual de 22.800.000 acciones a 114.000.000.

5. Asignación gratuita de las nuevas acciones: Ejecutada la ampliación de Capital y el desdoblamiento de acciones, tendrán derecho a recibir cinco (5) acciones nuevas, de 0,25 Euros de Valor nominal por acción, por cada acción (1) antigua, de 1,25 Euros de Valor nominal por acción, todas aquellas personas que sean accionistas de la Sociedad al cierre de los mercados el día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles del desdoblamiento.
6. La asignación gratuita de nuevas acciones será realizada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma automática y sin que se requiera actuación alguna por parte de los accionistas, y todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por Medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles.
7. Una vez se ejecute la ampliación de capital y el desdoblamiento de acciones acordado, se modificará el artículo 4º de los Estatutos Sociales, relativo al Capital Social, a los efectos de recoger la nueva realidad.

Como consecuencia de la propuesta de acuerdos anteriores, (i) las acciones, representadas por anotaciones en cuenta, pasarán a tener un valor nominal por acción de 0,25 Euros; (ii) el número de acciones representativas del capital social quedará fijado en 114.000.000; (iii) el capital social quedará por tanto fijado en el importe de 28.500.000 Euros y (iv) las acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE SE SOMETE A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

“Ampliar el capital social en la cantidad de 5.472.000 euros hasta la cifra de 28.500.000 euros, y, simultáneamente, modificar el valor nominal de las acciones en los siguientes términos:

- (i) *Traspasar 5.472.000 euros de reservas de libre disposición a Capital social, incrementando el valor nominal de cada una de las acciones en circulación, pasando de 1,01 euros a 1,25 céntimos de euro. Al realizarse el aumento de capital con cargo a reservas disponibles de la sociedad, dicho aumento de capital queda totalmente suscrito y desembolsado en virtud del presente acuerdo. En consecuencia, modificar el artículo 4º de los estatutos sociales que quedará redactado en el modo siguiente:*

“Artículo 4º.- Capital social.

El capital social es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (28.500.000), dividido en VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL ACCIONES, de UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.25) de valor nominal cada una, que constituyen una sola clase, todas ordinarias, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se hallan íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.”

A los efectos previstos en el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que el acuerdo de aumento de capital se ha adoptado en base al balance a 31 de diciembre de 2005 verificado por los auditores de cuentas de la sociedad y aprobado por esta misma Junta General de accionistas.

- (ii) Simultáneamente, en unidad de acto, modificar el valor nominal de las acciones, que pasa a ser de VEINTICINCO céntimos de euro (€0,25), quintuplicándose el número de acciones en circulación, convirtiéndose las actuales 22.800.000 acciones en CIENTO CATORCE MILLONES de acciones (114.000.000), ordinarias, de la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta.*
- (iii) Solicitar la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de julio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.*
- (iv) La modificación del valor nominal de las acciones y desdoblamiento de su número en la forma mencionada tendrá eficacia a partir de la sesión bursátil correspondiente a su admisión a cotización, una vez cumplidos los trámites necesarios.*
- (v) Como consecuencia del presente acuerdo de desdoblamiento del número de acciones, tendrán derecho a recibir CINCO (5) acciones nuevas de VEINTICINCO céntimos de euro (€0,25) euros de valor nominal por acción, por cada una (1) acción antigua, de UN EURO CON VEINTICINCO céntimos de euro (€1,25) de valor nominal cada una, todas aquellas personas que sean accionistas de la sociedad al cierre de los mercados al día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles del desdoblamiento. La asignación de las nuevas acciones será realizada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sin que se requiera actuación alguna por parte de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles.*
- (vi) Una vez ejecutados los acuerdos de aumento de capital y desdoblamiento del número de acciones, el artículo 4º de los estatutos quedará redactado en el modo siguiente:*

“Artículo 4º.- Capital social.

El capital social es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (28.500.000) EUROS, dividido en CIENTO CATORCE MILLONES (114.000.000) de ACCIONES, de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25) de valor nominal cada una, que constituyen una sola clase, todas

ordinarias, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se hallan íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.”

- (vii) Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de delegación en favor de la Comisión Delegada, para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos, con las más amplias facultades y sin restricción alguna, otorgando cuantos documentos fueran necesarios y convenientes al efecto.”*

Bilbao, 10 de abril de 2006

CIE AUTOMOTIVE, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO
SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

SEXTO.- Aumentar el capital social en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000), mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (22.800.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad, acordando a la vez la exclusión total del derecho de suscripción preferente, con el fin de realizar una Oferta de Suscripción de las acciones emitidas estableciendo el procedimiento de determinación del tipo de emisión, con la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 153.1. a) de la vigente Ley de Sociedad Anónimas, con facultad de sustitución, para señalar la fecha en que el aumento deba llevarse a efecto, su ejecución en todo o en parte dentro de la cifra acordada, así como para determinar las condiciones de aumento de capital en lo no previsto en el acuerdo de la Junta General y, en particular, determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital y la prima de emisión, debiendo en todo caso ser el precio de las nuevas acciones superior al valor neto patrimonial de éstas, y en general cuantas facultades sean precisas para la más plena ejecución del acuerdo, incluida la de dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos sociales. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

1.- Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en la cifra de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000), mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (22.800.000) nuevas acciones ordinarias de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

2.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1. de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por exigirlo el interés de la sociedad, se acuerda la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con la finalidad de que las nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas en su totalidad entre inversores cualificados a través de procedimientos de colocación usualmente utilizados en este tipo de operaciones.

Se hace constar que la Sociedad no tiene emitidos obligaciones o bonos convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el aludido precepto, se ha emitido el preceptivo informe por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

3.- Destinatarios.

La totalidad de las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo serán colocadas entre inversores cualificados, residentes o no en España -con la excepción de residentes en Estados Unidos de América-, mediante los procedimientos habituales en ese tipo de colocaciones.

En el aumento podrá establecerse un tramo nacional y otro internacional, sin perjuicio de la posibilidad de redistribución de acciones entre ambos tramos.

4.- Tipo de emisión.

El tipo de emisión será fijado durante el proceso de colocación de los valores emitidos, de acuerdo con procedimientos de prospección de la demanda habituales en este tipo de operaciones, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible al valor de mercado de las acciones de la sociedad en el momento de la suscripción. El nominal y la prima de emisión de las acciones deberán ser íntegramente desembolsados mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción.

En todo caso, el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad que resulta del informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

5.- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

6.- Suscripción incompleta.

A los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda que en el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7.- Solicitud de admisión a cotización.

Solicitar la admisión a cotización oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

8.- Modificación de estatutos.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.

9.- Delegación en el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General y, en particular: la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital; la prima de emisión; las características exigidas para los inversores a quienes se ofrezca la colocación de las acciones; los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de compra; los sistemas de prorrateo o adjudicación entre los interesados en la suscripción de los títulos, la determinación del tipo de emisión por aplicación del procedimiento mencionado en el apartado 4 anterior y el plazo otorgado para la suscripción de las acciones.

Se delegan asimismo en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias para llevar a efecto la colocación de las acciones emitidas entre inversiones cualificados, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable y, en especial, para:

- (a) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.

- (b) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, en relación con la colocación de las acciones entre inversores cualificados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- (c) Negociar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación de las acciones emitidas, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o colocación así como todos aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la colocación de las acciones emitidas, en los términos y condiciones que consideren oportuno, incluidos contratos de concesión de la opción de suscripción (green shoe) y compromisos de no venta y/o emisión de acciones por parte de la propia sociedad (lock up).
- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios.
- (e) Determinar la cifra final de la ampliación de capital y declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizado el desembolso mediante aportaciones dinerarias del valor nominal y prima de las acciones emitidas, así como declarar la suscripción incompleta, en su caso, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la ejecución del aumento de capital y colocación de las acciones.
- (f) Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.
- (g) Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueron suscritas y desembolsadas.
- (h) Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en la Comisión Delegada, con expresa facultad de sustitución por parte de dicha Comisión Delegada en favor de uno o varios de los consejeros integrantes de la misma.

Cie Automotive, S.A.

Informe Especial sobre Exclusión del
Derecho de Suscripción preferente en
el supuesto del Artículo 159 del Texto
Refundido de la Ley de Sociedades
Anónimas

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A los Accionistas de Cie Automotive, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Cie Automotive, S.A. (en adelante la Sociedad) por designación del Registro Mercantil, emitimos el presente informe especial sobre el aumento del capital social en 5.700.000 euros, mediante la emisión de 22.800.000 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que ha sido convocada para el día 15 de mayo de 2006.

Adicionalmente y con el objetivo último de facilitar la estabilización de la cotización tras el ingreso en el mercado de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación anterior, con fecha 10 de abril de 2006, el Consejo de Administración acuerda someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que ha sido convocada para el día 15 de mayo de 2006, otro aumento del capital social en 1.068.750 euros, mediante la emisión de 4.275.000 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Este informe se emite en relación con la primera ampliación de capital descrita, por importe de 5.700.000 euros. Con esta misma fecha hemos emitido otro informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la referida ampliación por importe de 1.068.750 euros.

La Junta General de Accionistas celebrada en Azkoitia (Gipuzkoa) el 24 de junio de 2002 acordó autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo establecido en los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera aumentar el capital social con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, hasta un máximo de 11.514.000 euros, que correspondía a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, debiendo realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta. No obstante, en su reunión del 10 de abril de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió no hacer uso de dicha facultad y someter a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas el aumento del capital social descrito con exclusión del derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 153.1.a).

Los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

Al 31 de diciembre de 2005, fecha de cierre de las últimas cuentas anuales auditadas, el capital de la Sociedad estaba representado por 22.800.000 acciones de 1,01 euros de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas. No obstante, a los efectos de este informe debe considerarse que, con fecha 10 de abril de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba someter a la Junta General una ampliación de capital con cargo a reservas voluntarias por un importe total de 5.472.000 euros mediante el aumento del valor nominal de las acciones de 1,01 a 1,25 euros por acción, con simultáneo desdoblamiento en cinco de cada acción mediante la reducción del valor nominal de las mismas. Tras estas operaciones, el capital social estará representado por 114.000.000 acciones de la misma clase y serie, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta. La ampliación propuesta para la que se solicita la supresión total del derecho de suscripción preferente considera estas operaciones como efectivas a la fecha.

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Madrid y Bilbao, en el Sistema de Interconexión Bursátil, mercado continuo, segmento fixing. En consecuencia, pudiera entenderse que su valor razonable sea su valor de mercado y éste se presume referido a su cotización bursátil. Sin embargo, los Administradores han justificado que este valor no puede ser considerado como un valor razonable debido a la escasa contratación del mismo y su reducida liquidez.

Conforme a lo previsto en el segundo inciso del párrafo 1 c) del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta de Accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas, pudiendo limitarse a establecer el procedimiento para su determinación. Acogiéndose a esta disposición, el informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción exclusiva por inversores cualificados, residentes o no en España, con la excepción de residentes en Estados Unidos de América, sea el que resulte de aplicar una oferta de suscripción con un periodo de marketing con una duración estimada de dos semanas.

Los Administradores entienden que la determinación del precio de emisión a través del proceso descrito, que supone la prospección de la demanda de acciones de la Sociedad entre inversores cualificados, reflejará el valor de mercado de las acciones a emitir; siendo éste un procedimiento que se considera razonable y transparente. Como se indica en el informe adjunto de los Administradores, el precio de emisión de la ampliación se fijará, una vez finalizado este proceso prospectivo por parte de las entidades que han sido designadas a estos efectos como colocadoras de la emisión, cuando se conozca el precio al que los inversores cualificados están dispuestos a pagar por las acciones a emitir. Dado que los resultados de este proceso para la determinación del valor de mercado no están disponibles a la fecha de emisión de este informe, los Administradores no han podido cuantificar su efecto en la determinación del valor razonable de la Sociedad.

El Consejo de Administración especifica en su informe que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el precio mínimo será superior al valor neto patrimonial de las mismas obtenido de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2005 auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

De estas cuentas anuales auditadas se desprende el siguiente valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005:

Total patrimonio neto ⁽¹⁾	216.915.000 €
Menos – Intereses minoritarios ⁽¹⁾	798.000 €
	<hr/>
	216.117.000 €
Dividido - Acciones en circulación	22.800.000
	<hr/>
Valor neto patrimonial por acción	9,479 €

⁽¹⁾ Expresado en las cuentas anuales en unidades de millar.

No obstante, considerando la operación de ampliación de capital con cargo a reservas y simultáneo desdoblamiento de cinco acciones por una que se someterá a aprobación de la próxima Junta General como punto 4º del Orden del Día, el valor neto patrimonial por acción resultante obtenido a partir del valor neto patrimonial de la Sociedad según las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 es de 1,896 €.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre si el precio de emisión propuesto es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad, así como sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, las cuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. cuyo informe de auditoría de fecha 15 de marzo de 2006 expresa una opinión favorable.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración del Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de CIE Automotive, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas del Grupo sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.

- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor neto patrimonial del Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.
- d) Constatación del valor neto patrimonial que resulta de las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
- e) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta, incluyendo la revisión de la documentación que la justifica.
- f) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha del informe especial (desde el 7 de enero hasta el 7 de abril de 2006) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha. Esta determinación se realizó a partir de una certificación del organismo bursátil que incluye, además de los indicados valores de cotización y los del período inmediatamente anterior, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.
- g) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo.
- h) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes, así como los hechos posteriores de importancia.

Como resultado de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes asuntos que pudieran tener un impacto significativo en la valoración de la Sociedad:

- Con fecha 3 de febrero de 2006, Cie Berriz, S.L. (filial al 100% de Cie Automotive, S.A.) y la sociedad mexicana Desc Automotriz, S.A. de C.V. han cerrado y ejecutado su acuerdo para la creación de una asociación estratégica (Joint-Venture) para la fabricación y comercialización multitecnología de componentes y/o grupos de componentes automotrices en el mercado norteamericano y centroamericano.
- Con fecha 28 de marzo de 2006, Cie Automotive S.A. y Grupo Sada han suscrito un acuerdo por el que Grupo Cie adquirirá el 100% del capital de la sociedad brasileña Side Participações Ltda., socia única de la sociedad Sada Forjas Ltda. por un precio inicial de 43 millones de euros, aproximadamente, si bien el importe se determinará con carácter definitivo tras el proceso de due diligence.
- Con fecha 4 de abril de 2006, Cie Berriz, S.L. (filial al 100% de Cie Automotive, S.A.) ha alcanzado un acuerdo firme para la adquisición de al menos el 88% del capital social de la sociedad de nacionalidad rumana, cotizada en la Bolsa de valores de Bucarest, Matricon, S.A. y en consecuencia ha presentado ante el Organismo correspondiente una solicitud de autorización para la formulación de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones sobre el 100% de las acciones de S.C. Matricon, S.A. que será efectiva

cuando la misma resulte aprobada. El precio ofertado supondría una importe total de 4 millones de euros, aproximadamente.

- Con fecha 10 de abril de 2006 el Consejo de Administración de Cie Automotive, S.A. ha aprobado la adquisición a su accionista mayoritario del 80,5% del capital de la sociedad Inssec Bioenergía, S.L., por un importe de 26.612.000 euros, siendo su principal activo el 78% de participación que tiene en el capital social de Bionor Transformación, S.A., empresa dedicada a la producción y comercialización de biocarburantes.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes:

- En el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. La cotización por acción, según certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao ha sido la siguiente:

<u>Periodo de cotización</u>	<u>Euros⁽¹⁾</u>
<i>Media desde el 9 de enero hasta el 7 de abril de 2006</i>	24,755
<i>Al 7 de abril de 2006</i>	26,08

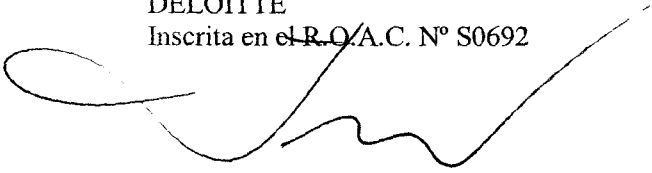
⁽¹⁾ Corresponde al valor por acción cuyo nominal es de 1,01 euros; es decir, antes de las operaciones de ampliación y desdoblamiento propuestas.

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta, que se adjunta como Anexo, son razonables y están adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo mínimo de emisión, después del desdoblamiento, de 1,896 euros propuesto por los Administradores a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, coincide con el valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005, según cuentas anuales consolidadas auditadas, considerando las operaciones de ampliación y desdoblamiento descritas anteriormente. En consecuencia, no se producirá efecto dilución teórico sobre el valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2005 en la medida en que la emisión se hiciese por encima del tipo indicado anteriormente.
- Una vez llevado a cabo el procedimiento descrito anteriormente para la determinación del tipo de emisión propuesto por los Administradores, no se produciría efecto dilución teórico sobre el valor de cotización del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de proposición de la ampliación de capital por parte del Consejo de Administración, siempre y cuando el precio de emisión fuera superior a 26,08 euros por acción (valor de cotización al 7 de abril de 2006 corresponde al valor por acción cuyo nominal es de 1,01 euros).

- En relación con el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia al valor de cotización medio del periodo comprendido entre el 7 de enero hasta el 7 de abril de 2006 y al 7 de abril (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de este informe especial), no podemos cuantificar su valor, dado que a la fecha de emisión de este informe se desconoce el tipo de emisión, que será fijado una vez se complete el proceso de determinación descrito.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE
Inscrita en el R.O/A.C. N° S0692



Jesús F. Valero
10 de abril de 2006

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:
DELOITTE, S. L.

Año 2 006 N° SO692
IMPORTE COLEGIAL: 67,00 €

.....
Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.
.....

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 152 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE) EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1.- Objeto del presente informe.

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “LSA”), exige, entre otros requisitos, para la válida modificación de los estatutos sociales, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta que se somete a la decisión de la Junta General, que debe incluir el texto íntegro de la modificación de que se trate.

Por su parte, el artículo 152 de la LSA establece que el aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos.

Finalmente, el artículo 159 de la misma Ley, contiene los requisitos específicos que deben concurrir para la adopción de un acuerdo de aumento de capital social cuando a la vez se pretenda la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, entre los que figura, la elaboración de un informe por parte de los administradores justificando la propuesta y el tipo de emisión de las nuevas acciones.

El presente informe tiene por objeto, en un único documento, dar cumplimiento a lo previsto en los preceptos mencionados.

2.- Justificación de la propuesta de aumento de capital.

2.1. El Consejo de Administración de la sociedad somete a deliberación y decisión de la Junta General la propuesta de aumentar el capital social en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000), mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (22.800.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad. El contravalor de las nuevas acciones consistirá en aportaciones dinerarias al capital social, que deberán ser desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción.

El acuerdo de aumento de capital mencionado se adoptará, si así lo aprueba la Junta General, en los términos del artículo 153.1.a), en cuya virtud la Junta General de accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General.

Finalmente, el acuerdo de aumento de capital social conlleva la modificación del correspondiente artículo de los estatutos sociales con objeto de hacer constar la nueva cifra de capital social y el modo en que se divide y representa el mismo en acciones.

- 2.2. El Consejo de Administración considera que existen razones suficientes que justifican el aumento de capital que se propone a aprobación por parte de la Junta General.

En este sentido, el Consejo de Administración ha tenido en consideración las siguientes:

- Dotar de mayor liquidez al valor, en línea con los compromisos asumidos por el INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.A. como consecuencia de la formulación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A. formulada el 6 de junio de 2005. A ello contribuirá también el acuerdo de split que se propone a esta misma Junta General de Accionistas, siendo deseo de la sociedad que la cotización de las acciones pase del sistema fixing al abierto.
 - Financiar los planes de expansión de CIE AUTOMOTIVE, S.A. como compañía global en un mercado global. Por mencionar simplemente algunos datos relevantes, durante los años 2003 y 2004 se procedió a la adquisición de GAMEKO FABRICACIÓN DE COMPONENTES, S.A. y PROMOAUTO COMPONENTES LTDA., así como la puesta en marcha de CIE PLASTY CZ, s.r.o. y la adquisición de MAIER DO BRASIL LTDA. En el ejercicio 2005 han habido nuevas adquisiciones en Brasil, República Checa y R.P. China. Y en el presente ejercicio 2006 se ha convenido una asociación estratégica (joint venture) con la sociedad mexicana DESC AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V. para la fabricación y comercialización multitecnología de componentes y/o grupos de componentes automotrices en el mercado NAFTA (USA, Canadá y México) y Centroamérica; el presente mes de abril se ha adquirido la empresa brasileña SADA FORJAS LTDA. y se ha alcanzado un acuerdo de principio también para formular una OPA sobre una sociedad en Rumanía (MATRICON S.A.).
 - Financiar, asimismo, la adquisición de una participación indirecta de control en BIONOR TRANSFORMACIÓN, S.A. y consecuentemente la apertura de una nueva línea de negocio en la compañía dedicada a la producción y comercialización de biocarburantes.
- 2.3. De igual manera, el Consejo de Administración propone que el acuerdo de ampliación de capital social se adopte, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.a) de la LSA, con amplia delegación de facultades para su ejecución en favor del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración cree, a la vista del procedimiento de colocación de las acciones que luego se indica, que la forma más adecuada es que el aumento de capital social se adopte por la Junta General en términos que permitan su ejecución por parte del Consejo de Administración, con objeto de hacer posible que la fecha del aumento y el tipo de emisión de las nuevas

acciones sea determinado en atención a las circunstancias concretas del mercado en el momento de dicha ejecución. Para ello, se requiere que el Consejo de Administración disponga de las amplias facultades que resultan de la propuesta de acuerdo que figura al final del presente informe.

La propuesta que se somete a la Junta contempla como destinatarios de las acciones que se pretende emitir a inversores cualificados. Para poder obtener las condiciones más favorables, de acuerdo con las circunstancias del mercado, difícilmente conocidas a priori, tanto desde el punto de vista del coste como del de la prima de emisión de las acciones, resulta imprescindible disponer de la posibilidad de lanzar la emisión en el momento en que los mercados sean más óptimos y operativos y utilizando los instrumentos más idóneos. Además, para realizar con éxito una colocación de estas características, es necesario efectuar la distribución y adjudicación de las acciones en un breve espacio de tiempo, evitando los riesgos derivados de la modificación de las condiciones del mercado si la operación se mantuviera abierta durante un largo período de tiempo. Por ello, a través de las Entidades Coordinadoras Globales se desarrollarán durante un período de prospección de la demanda actividades de difusión y promoción con el fin de obtener de los potenciales destinatarios una indicación del número de acciones y precio al que estarían dispuestos a adquirir acciones de la sociedad; a la vista del resultado de dicho período, tras una selección de las propuestas recibidas, se procederá a la confirmación de las mismas y a la determinación del precio de emisión por parte de la sociedad.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, considera el Consejo necesario que la Junta General de accionistas, al acordar el acuerdo de aumento de capital social, delegue en el Consejo de Administración las amplias facultades mencionadas, con expresa autorización para que pueda sustituir dichas facultades en la Comisión Delegada, que es un órgano que puede funcionar de manera aún más ágil.

- 2.4. Por lo que se refiere al tipo de emisión de las acciones, el artículo 159 de la LSA -aplicable, como luego se dirá, a este aumento de capital en cuanto que se propone asimismo la exclusión del derecho de suscripción preferente-, permite que la Junta General de accionistas se limite a *“establecer el procedimiento para su determinación”*, sin fijar desde el momento inicial el tipo de emisión (nominal más prima de emisión). Las razones que justifican dicho previsión legal son, en opinión del Consejo, análogas a las mencionadas en el apartado 2.3. anterior. Por esa razón, el acuerdo que se propone es que el tipo de emisión sea fijado durante el proceso de colocación de los valores emitidos siguiendo las pautas y criterios utilizados usualmente en este tipo de operaciones, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible al valor de mercado de las acciones de la sociedad en el momento de la suscripción. Se trata, en consecuencia, de dotar a la Sociedad de la necesaria agilidad para actuar en el momento oportuno en el modo más favorable para el interés social.

3.- Sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente.

- 3.1. El artículo 159 de la LSA establece que en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, la Junta General al decidir el aumento de capital podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente,

señalando a continuación los requisitos que habrán de respetarse para la validez del acuerdo. Entre ellos, la mención de la propuesta en el anuncio de convocatoria de la Junta General y la puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse y un informe elaborado por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registrador Mercantil sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores.

Además, para el supuesto de sociedades cotizadas -que es el caso de CIE AUTOMOTIVE, S.A.-, los dos informes citados deberán referirse también al valor neto patrimonial de las acciones, determinado en el modo que el precepto establece. En el caso de la clase de sociedades mencionadas, la Junta General podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas que resulte del informe del auditor designado por el Registrador Mercantil, pudiendo, como antes hemos señalado, limitarse a establecer el procedimiento para su determinación.

3.2. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el precepto aludido, el Consejo de Administración señala lo siguiente:

(i) Justificación de la propuesta.

El Consejo de Administración entiende que la justificación de la propuesta de adopción del acuerdo de aumento de capital con exclusión total del derecho de suscripción preferente coincide con la que se explicitaba en los apartados 2.1. y 2.2. del apartado 2 anterior de este informe.

El Consejo de Administración considera que la colocación del mayor número de acciones y obtención del mejor precio posible requiere contar con un procedimiento adecuado para ambas finalidades, lo que implica una amplia flexibilidad para determinar las condiciones del aumento y, de modo particular, la fecha y el tipo de emisión. Como se ha señalado anteriormente, de ese modo la obtención de financiación de los proyectos antes descritos se realizará en las mejores condiciones, ya que ofrece ventajas relevantes respecto del supuesto de oferta de suscripción con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, entre las que cabe citar:

- Reducción de la exposición de la acción a la posible volatilidad de los mercados.
- Dotar a la sociedad de mayor flexibilidad a la hora de decidir la fecha en que debe llevarse a efecto el aumento de capital y la colocación de las acciones emitidas en virtud del mismo, obteniéndose mejores condiciones financieras al determinarse el precio de las acciones en un muy reducido espacio de tiempo.

- Facilitar la distribución de las acciones entre inversores cualificados, maximizando el precio de colocación de las acciones.

Todo ello viene exigido por el interés social y, concurriendo dicha circunstancia, se propone la exclusión total del derecho de suscripción preferente.

(ii) Tipo de emisión.

Damos por reproducido lo señalado en el apartado 2.4. del apartado 2 del presente informe. Se propone que el tipo de emisión sea fijado a través del procedimiento de colocación de los valores emitidos siguiendo las pautas y criterios utilizados usualmente en este tipo de operaciones, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible al valor razonable de las acciones de la sociedad en el momento de la suscripción.

El Consejo de Administración de la sociedad considera que el precio obtenido a través del procedimiento de colocación y suscripción previsto, determinará el valor razonable de las acciones, en la medida en que será el precio que, tras la prospección correspondiente, el mercado está dispuesto a abonar por adquirir acciones de la sociedad.

Por contra, el Consejo descarta que el valor de cotización de la acción de la Sociedad pueda ser considerado como un valor razonable de la misma debido a la escasa contratación del mismo y su reducida liquidez.

De ese modo, de acuerdo con el reiterado artículo 159 de la LSA, la Junta General establecerá el procedimiento de determinación del precio de las acciones.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LSA el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones que resulte del informe del auditor de cuentas designado por el Registrador Mercantil. La prima de emisión será igual a la diferencia entre el precio de colocación de las acciones y el valor nominal de las mismas.

El valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad según se desprende de las cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

Total patrimonio neto ⁽¹⁾	216.915.000 €
Menos – Intereses minoritarios ⁽¹⁾	- 798.000 €
	216.117.000 €
Dividido - Acciones en circulación	22.800.000
Valor neto patrimonial por acción	9,479 €
<i>(1) Expresado en las cuentas anuales en unidades de millar.</i>	

No obstante, considerando la operación de ampliación de capital con cargo a reservas y simultáneo desdoblamiento de cinco acciones por

una que se someterá a aprobación de la próxima Junta General como punto 5º del Orden del Día, **el valor neto patrimonial por acción resultante** obtenido a partir del valor neto patrimonial de la Sociedad según las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 **sería de 1,896 €** (en el entendido que dicho valor se corresponde con el resultante del cuadro anterior, en la medida en que 1,896 € resulta de dividir por cinco (de acuerdo a la secuencia del split) los 9,479 € referidos en el mismo).

(iii) Personas a quienes deberán atribuirse las acciones.

Tal como se viene señalando en el presente informe, la propuesta de acuerdo de la Junta General señala como destinatarios de las nuevas acciones exclusivamente a inversores cualificados, residentes o no en España -con la excepción de residentes en Estados Unidos de América-.

En consecuencia, las nuevas acciones, a través del procedimiento de colocación, serán ofrecidas a personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros (entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras e intermediarios autorizados de derivados), así como a entidades no autorizadas o reguladas cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable.

Dadas las condiciones que deben reunir los destinatarios de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la oferta de valores no tendrá la consideración de oferta pública de venta o suscripción de valores.

El Consejo de Administración se propone designar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y a más una AGENCIA DE VALORES, S.A. como Entidades Coordinadoras Globales de la colocación.

(iv) Informe del auditor de cuentas.

Con fecha de 22 de marzo de 2006, el Registrador Mercantil de Gipuzkoa ha designado a *DELOITTE S.L.* a los efectos de elaborar el informe exigido por el artículo 159 de la LSA, que será puesto a disposición de los accionistas a partir de la fecha del anuncio de convocatoria.

4.- Texto íntegro de la propuesta de los acuerdos.

“1.- Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en la cifra de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000), mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (22.800.000) nuevas acciones ordinarias de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la

sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

2.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1. de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por exigirlo el interés de la sociedad, se acuerda la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con la finalidad de que las nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas en su totalidad entre inversores cualificados a través de procedimientos de colocación usualmente utilizados en este tipo de operaciones.

Se hace constar que la Sociedad no tiene emitidos obligaciones o bonos convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el aludido precepto, se ha emitido el preceptivo informe por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

3.- Destinatarios.

La totalidad de las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo serán colocadas entre inversores cualificados, residentes o no en España -con la excepción de residentes en Estados Unidos de América-, mediante los procedimientos habituales en ese tipo de colocaciones.

En el aumento podrá establecerse un tramo nacional y otro internacional, sin perjuicio de la posibilidad de redistribución de acciones entre ambos tramos.

4.- Tipo de emisión.

El tipo de emisión será fijado durante el proceso de colocación de los valores emitidos, de acuerdo con procedimientos de prospección de la demanda habituales en este tipo de operaciones, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible al valor de mercado de las acciones de la sociedad en el momento de la suscripción. El nominal y la prima de emisión de las acciones deberán ser íntegramente desembolsados mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción.

En todo caso, el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad que resulta del informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

5.- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha

de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

6.- Suscripción incompleta.

A los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda que en el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7.- Solicitud de admisión a cotización.

Solicitar la admisión a cotización oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

8.- Modificación de estatutos.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.

9.- Delegación en el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General y, en particular: la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital; la prima de emisión; las características exigidas para los inversores a quienes se ofrezca la colocación de las acciones; los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de compra; los sistemas de prorrateo o adjudicación entre los interesados en la suscripción de los títulos, la determinación del tipo de emisión por aplicación del procedimiento mencionado en el apartado 4 anterior y el plazo otorgado para la suscripción de las acciones.

Se delegan asimismo en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias para llevar a efecto la colocación de las acciones emitidas entre inversiones cualificados, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable y, en especial, para:

- (a) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal - cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.*
- (b) *Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, en relación con la colocación de las acciones entre inversores cualificados, de acuerdo con la legislación aplicable.*
- (c) *Negociar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación de las acciones emitidas, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o colocación así como todos aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la colocación de las acciones emitidas, en los términos y condiciones que consideren oportuno, incluidos contratos de concesión de la opción de suscripción (green shoe) y compromisos de no venta y/o emisión de acciones por parte de la propia sociedad (lock up).*
- (d) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios.*
- (e) *Determinar la cifra final de la ampliación de capital y declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizado el desembolso mediante aportaciones dinerarias del valor nominal y prima de las acciones emitidas, así como declarar la suscripción incompleta, en su caso, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la ejecución del aumento de capital y colocación de las acciones.*
- (f) *Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.*
- (g) *Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas.*
- (h) *Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en la Comisión Delegada, con expresa facultad de sustitución por parte de dicha Comisión Delegada en favor de uno o varios de los consejeros integrantes de la misma.”*

Bilbao, a 10 de abril de 2006

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO
SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

SÉPTIMO.- Aumentar el capital social en la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€1.068.750), mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad, acordando a la vez la exclusión total del derecho de suscripción preferente, con el fin de atender el ejercicio de opciones de suscripción (green shoe) estableciendo el procedimiento de determinación del tipo de emisión, con la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 153.1. a) de la vigente Ley de Sociedad Anónimas, con facultad de sustitución, para señalar la fecha en que el aumento deba llevarse a efecto, su ejecución en todo o en parte dentro de la cifra acordada, así como para determinar las condiciones de aumento de capital en lo no previsto en el acuerdo de la Junta General y, en particular, determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital y la prima de emisión, debiendo en todo caso ser el precio de las nuevas acciones superior al valor neto patrimonial de éstas, y en general cuantas facultades sean precisas para la más plena ejecución del acuerdo, incluida la de dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos sociales. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

Formando parte de la misma operación a que se refiere el acuerdo de aumento de capital social incluido en el punto sexto del orden del día de la presente Junta General, la sociedad tiene previsto otorgar una opción de suscripción (green shoe) de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones nuevas, con objeto de que se puedan llevar a cabo, en su caso, actividades de estabilización una vez sean admitidas a negociación las acciones emitidas en virtud del mencionado acuerdo de aumento de capital social. Con objeto de que, en su caso, la sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción de suscripción mencionada, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

1.- Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en la cifra de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€1.068.750) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) nuevas acciones ordinarias de VEINTICINCO

CÉNTIMOS DE EURO (€0,25), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

2.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1. de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por exigirlo el interés de la sociedad, se acuerda la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con la finalidad de que las nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas por los titulares de la opción de suscripción (green shoe) que la sociedad tiene previsto otorgar.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el aludido precepto, se ha emitido el preceptivo informe por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

3.- Destinatarios.

La totalidad de las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo están destinadas exclusivamente a las entidades a las cuales la sociedad conceda una opción de suscripción (green shoe), con motivo de la ejecución del acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto sexto del orden del día.

4.- Tipo de emisión.

El tipo de emisión será el mismo que se determine para el aumento de capital social a que se refiere el acuerdo sexto de los adoptados por la presente Junta General.

En todo caso, el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad que resulta del informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

5.- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

6.- Suscripción incompleta.

A los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda que en el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7.- Solicitud de admisión a cotización.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital social adoptado por la citada Junta General Ordinaria de Accionistas en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y presentando los documentos que sean precisos, haciéndose constar expresamente el sometimiento de CIE AUTOMOTIVE, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

8.- Modificación de estatutos.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.

9.- Condiciones suspensivas.

El presente acuerdo de aumento de capital social queda sometido expresamente a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) Que el aumento de capital social a que se refiere el acuerdo 6º de la presente Junta General se haya ejecutado, total o parcialmente, incluso en el supuesto de suscripción incompleta.
- (ii) Que las entidades a las que la sociedad conceda una opción de suscripción (green shoe), hayan ejercitado dicha opción en los términos de los correspondientes contratos.

10.- Delegación en el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General y, en particular: la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital; la prima de emisión; la determinación del tipo de emisión por aplicación del procedimiento mencionado en el apartado 4 anterior y el plazo otorgado para la suscripción de las acciones.

Se delegan asimismo en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias para llevar a efecto la colocación de las acciones emitidas entre inversiones cualificados, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos

públicos para realizar los actos y formalizar los documentos que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable y, en especial, para:

- (a) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.
- (b) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, en relación con la colocación de las acciones entre inversores cualificados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- (c) Negociar y suscribir uno o varios cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el otorgamiento de un contrato de concesión de la opción de suscripción (green shoe).
- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios.
- (e) Declarar por su propia autoridad, sin necesidad de nuevo acuerdo de Junta General de Accionistas el cumplimiento, en su caso, de las condiciones suspensivas contenidas en el presente acuerdo.
- (f) Determinar la cifra final de la ampliación de capital y declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizado el desembolso mediante aportaciones dinerarias del valor nominal y prima de las acciones emitidas, así como declarar la suscripción incompleta, en su caso, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la ejecución del aumento de capital y colocación de las acciones.
- (g) Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.
- (h) Dar nueva redacción al artículo 4º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas.
- (i) Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en la Comisión Delegada, con expresa facultad de sustitución por parte de dicha Comisión Delegada en favor de uno o varios de los consejeros integrantes de la misma.

Cie Automotive, S.A.

Informe Especial sobre Exclusión del
Derecho de Suscripción preferente en
el supuesto del Artículo 159 del Texto
Refundido de la Ley de Sociedades
Anónimas

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A los Accionistas de Cie Automotive, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Cie Automotive, S.A. (en adelante la Sociedad) por designación del Registro Mercantil, emitimos el presente informe especial sobre el aumento del capital social en 1.068.750 euros, mediante la emisión de 4.275.000 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que ha sido convocada para el día 15 de mayo de 2006.

El objetivo último de esta ampliación es el de facilitar la estabilización de la cotización tras el ingreso en el mercado de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de una ampliación anterior que con fecha 10 de abril de 2006 el Consejo de Administración ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que ha sido convocada para el día 15 de mayo de 2006. Esta ampliación del capital social anterior se propone por 5.700.000 euros, mediante la emisión de 22.800.000 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Este informe se emite en relación con la primera ampliación de capital descrita, por importe de 1.068.750 euros. Con esta misma fecha hemos emitido otro informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la referida ampliación por importe de 5.700.000 euros.

La Junta General de Accionistas celebrada en Azkoitia (Gipuzkoa) el 24 de junio de 2002 acordó autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo establecido en los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera aumentar el capital social con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, hasta un máximo de 11.514.000 euros, que correspondía a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, debiendo realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta. No obstante, en su reunión del 10 de abril de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió no hacer uso de dicha facultad y someter a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas el aumento del capital social descrito con exclusión del derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 153.1.a).

Los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

Al 31 de diciembre de 2005, fecha de cierre de las últimas cuentas anuales auditadas, el capital de la Sociedad estaba representado por 22.800.000 acciones de 1,01 euros de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas. No obstante, a los efectos de este informe debe considerarse que, con fecha 10 de abril de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba someter a la Junta General una ampliación de capital con cargo a reservas voluntarias por un importe total de 5.472.000 euros mediante el aumento del valor nominal de las acciones de 1,01 a 1,25 euros por acción, con simultáneo desdoblamiento en cinco de cada acción mediante la reducción del valor nominal de las mismas. Tras estas operaciones, el capital social estará representado por 114.000.000 acciones de la misma clase y serie, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta. La ampliación propuesta para la que se solicita la supresión total del derecho de suscripción preferente considera estas operaciones como efectivas a la fecha.

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Madrid y Bilbao, en el Sistema de Interconexión Bursátil, mercado continuo, segmento fixing. En consecuencia, pudiera entenderse que su valor razonable sea su valor de mercado y éste se presume referido a su cotización bursátil. Sin embargo, los Administradores han justificado que este valor no puede ser considerado como un valor razonable debido a la escasa contratación del mismo y su reducida liquidez.

Conforme a lo previsto en el segundo inciso del párrafo 1 c) del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta de Accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas, pudiendo limitarse a establecer el procedimiento para su determinación. Acogiéndose a esta disposición, el informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción en exclusiva por las Entidades Coordinadoras Globales de la colocación (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Nmás1 Agencia de Valores, S.A.) por un importe igual a aquel por el que las mismas ejerciten la opción de suscripción (Green Shoe) que la sociedad otorgará a las mismas.

Al ser el tipo de emisión de estas acciones el mismo que el que resulte del procedimiento propuesto por los Administradores para la ampliación anterior descrita (por importe de 5.700.000 euros y dirigida a inversores cualificados), que supone la prospección de la demanda de acciones de la Sociedad entre los inversores seleccionados, se considera que reflejará el valor de mercado de las acciones a emitir con un proceso razonable y transparente. Así, el precio de emisión de la ampliación se fijará, una vez finalizado este proceso prospectivo por parte de las entidades que han sido designadas a estos efectos como colocadoras de la emisión, cuando se conozca el precio al que los inversores cualificados están dispuestos a pagar por las acciones a emitir. Dado que los resultados de este proceso para la determinación del valor de mercado no están disponibles a la fecha de emisión de este informe, los Administradores no han podido cuantificar su efecto en la determinación del valor razonable de la Sociedad.

El Consejo de Administración especifica en su informe que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el precio mínimo será superior al valor neto patrimonial de las mismas obtenido de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2005 auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

De estas cuentas anuales auditadas se desprende el siguiente valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005:

Total patrimonio neto ⁽¹⁾	216.915.000 €
Menos – Intereses minoritarios ⁽¹⁾	798.000 €
	<hr/>
	216.117.000 €
Dividido - Acciones en circulación	22.800.000
Valor neto patrimonial por acción	<hr/>
	9,479 €

⁽¹⁾ Expresado en las cuentas anuales en unidades de millar.

No obstante, considerando la operación de ampliación de capital con cargo a reservas y simultáneo desdoblamiento de cinco acciones por una que se someterá a aprobación de la próxima Junta General como punto 4º del Orden del Día, el valor neto patrimonial por acción resultante obtenido a partir del valor neto patrimonial de la Sociedad según las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 sería de 1,896 €.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre si el precio de emisión propuesto es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad, así como sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, las cuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. cuyo informe de auditoría de fecha 15 de marzo de 2006 expresa una opinión favorable.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración del Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de CIE Automotive, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas del Grupo sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor neto patrimonial del Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.

- d) Constatación del valor neto patrimonial que resulta de las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
- e) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta, incluyendo la revisión de la documentación que la justifica.
- f) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha del informe especial (desde el 7 de enero hasta el 7 de abril de 2006) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha. Esta determinación se realizó a partir de una certificación del organismo bursátil que incluye, además de los indicados valores de cotización y los del período inmediatamente anterior, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.
- g) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo.
- h) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes, así como los hechos posteriores de importancia.

Como resultado de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes asuntos que pudieran tener un impacto significativo en la valoración de la Sociedad:

- Con fecha 3 de febrero de 2006, Cie Berriz, S.L. (filial al 100% de Cie Automotive, S.A.) y la sociedad mexicana Desc Automotriz, S.A. de C.V. han cerrado y ejecutado su acuerdo para la creación de una asociación estratégica (Joint-Venture) para la fabricación y comercialización multitecnología de componentes y/o grupos de componentes automotrices en el mercado norteamericano y centroamericano.
- Con fecha 28 de marzo de 2006, Cie Automotive S.A. y Grupo Sada han suscrito un acuerdo por el que Grupo Cie adquirirá el 100% del capital de la sociedad brasileña Side Participações Ltda., socia única de la sociedad Sada Forjas Ltda. por un precio inicial de 43 millones de euros, aproximadamente, si bien el importe se determinará con carácter definitivo tras el proceso de due diligence.
- Con fecha 4 de abril de 2006, Cie Berriz, S.L. (filial al 100% de Cie Automotive, S.A.) ha alcanzado un acuerdo firme para la adquisición de al menos el 88% del capital social de la sociedad de nacionalidad rumana, cotizada en la Bolsa de valores de Bucarest, Matricon, S.A. y en consecuencia ha presentado ante el Organismo correspondiente una solicitud de autorización para la formulación de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones sobre el 100% de las acciones de S.C. Matricon, S.A. que será efectiva cuando la misma resulte aprobada. El precio ofertado supondría una importe total de 4 millones de euros, aproximadamente..

- Con fecha 10 de abril de 2006 el Consejo de Administración de Cie Automotive, S.A. ha acordado la adquisición a su accionista mayoritario del 80,5% del capital de la sociedad Inssec Bioenergía, S.L., por un importe de 26.612.000 euros, siendo su principal activo el 78% de participación que tiene en el capital social de Bionor Transformación, S.A., empresa dedicada a la producción y comercialización de biocarburantes.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes:

- En el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. La cotización por acción, según certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao ha sido la siguiente:

<u>Periodo de cotización</u>	<u>Euros⁽¹⁾</u>
<i>Media desde el 9 de enero hasta el 7 de abril de 2006</i>	24,755
<i>Al 7 de abril de 2006</i>	26,08

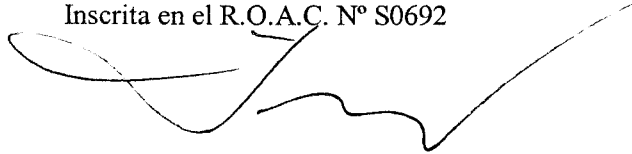
(1) Corresponde al valor por acción cuyo nominal es de 1,01 euros; es decir, antes de las operaciones de ampliación y desdoblamiento propuestas.

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta, que se adjunta como Anexo, son razonables y están adecuadamente documentados y expuestos
- El tipo mínimo de emisión, después del desdoblamiento, de 1,896 euros propuesto por los Administradores a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, coincide con el valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005, según cuentas anuales consolidadas auditadas, considerando las operaciones de ampliación y desdoblamiento descritas anteriormente. En consecuencia, no se producirá efecto dilución teórico sobre el valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2005 en la medida en que la emisión se hiciese por encima del tipo indicado anteriormente.
- Una vez llevado a cabo el procedimiento descrito anteriormente para la determinación del tipo de emisión propuesto por los Administradores, no se produciría efecto dilución teórico sobre el valor de cotización del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de proposición de la ampliación de capital por parte del Consejo de Administración, siempre y cuando el precio de emisión fuera superior a 26,08 euros por acción (valor de cotización al 7 de abril de 2006 corresponde al valor por acción cuyo nominal es de 1,01 euros).

- En relación con el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia al valor de cotización medio del periodo comprendido entre el 7 de enero hasta el 7 de abril de 2006 y al 7 de abril (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de este informe especial), no podemos cuantificar su valor, dado que a la fecha de emisión de este informe se desconoce el tipo de emisión, que será fijado una vez se complete el proceso de determinación descrito.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Jesús F. Valero
10 de abril de 2006

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

PARA INCORPORAR AL PROTOCOLO

Miembro ejerciente:
DELOITTE, S. L.

Año 2.006 N° SO692
COPIA GRATUITA

.....
Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.
.....

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 152 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE) EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1.- Objeto del presente informe.

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “LSA”), exige, entre otros requisitos, para la válida modificación de los estatutos sociales, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta que se somete a la decisión de la Junta General, que debe incluir el texto íntegro de la modificación de que se trate.

Por su parte, el artículo 152 de la LSA establece que el aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos.

Finalmente, el artículo 159 de la misma Ley, contiene los requisitos específicos que deben concurrir para la adopción de un acuerdo de aumento de capital social cuando a la vez se pretenda la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, entre los que figura, la elaboración de un informe por parte de los administradores justificando la propuesta y el tipo de emisión de las nuevas acciones.

El presente informe tiene por objeto, en un único documento, dar cumplimiento a lo previsto en los preceptos mencionados.

2.- Justificación de la propuesta de aumento de capital.

2.1. El Consejo de Administración de la sociedad somete a deliberación y decisión de la Junta General la propuesta de aumentar el capital social en la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€1.068.750), mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad. El contravalor de las nuevas acciones consistirá en aportaciones dinerarias al capital social, que deberán ser desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción.

El acuerdo de aumento de capital mencionado se adoptará, si así lo aprueba la Junta General, en los términos del artículo 153.1.a), en cuya virtud la Junta General de accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General.

Finalmente, el acuerdo de aumento de capital social conlleva la modificación del correspondiente artículo de los estatutos sociales con objeto de hacer constar la nueva cifra de capital social y el modo en que se divide y representa el mismo en acciones.

- 2.2. El Consejo de Administración considera que existen razones suficientes que justifican el aumento de capital que se propone a aprobación por parte de la Junta General.

El aumento de capital que se propone está destinado a ser suscrito en exclusiva por las Entidades Coordinadoras Globales que se designarán por el Consejo de Administración de la sociedad para llevar a cabo el procedimiento de colocación de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de esta misma Junta General, con objeto de que la sociedad entregue a dichas Entidades Coordinadoras Globales acciones por un importe igual a aquel por el que las mismas ejerciten la opción de suscripción (green shoe) que la sociedad otorgará a las mismas, con el objetivo último de facilitar la estabilización de la cotización tras el ingreso en el mercado de las nuevas acciones.

- 2.3. De igual manera, el Consejo de Administración propone que el acuerdo de ampliación de capital social se adopte, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.a) de la LSA, con amplia delegación de facultades para su ejecución en favor del Consejo de Administración.

Las razones que justifican dicha propuesta son las mismas que resultan del informe emitido por los administradores de la sociedad en relación con el acuerdo de aumento de capital social mencionado en el punto 6º del orden del día, que damos por reproducidas.

Por ello, considera el Consejo necesario que la Junta General de accionistas, al acordar el acuerdo de aumento de capital social, delegue en el Consejo de Administración las amplias facultades mencionadas, con expresa autorización para que pueda sustituir dichas facultades en la Comisión Delegada, que es un órgano que puede funcionar de manera aún más ágil.

- 2.4. Por lo que se refiere al tipo de emisión de las acciones, el artículo 159 de la LSA -aplicable, como luego se dirá, a este aumento de capital en cuanto que se propone asimismo la exclusión del derecho de suscripción preferente-, permite que la Junta General de accionistas se limite a “*establecer el procedimiento para su determinación*”, sin fijar desde el momento inicial el tipo de emisión (nominal más prima de emisión). Las razones que justifican dicho previsión legal son, en opinión del Consejo, análogas a las mencionadas en el apartado 2.3. anterior.

El tipo de emisión de las acciones será exactamente el mismo que resulte finalmente para el aumento del capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General, por lo que los administradores dan por reproducidas las manifestaciones que figuran en el informe emitido en relación con dicho acuerdo.

3.- Sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente.

- 3.1. El artículo 159 de la LSA establece que en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, la Junta General al decidir el aumento de capital podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, señalando a continuación los requisitos que habrán de respetarse para la validez del acuerdo. Entre ellos, la mención de la propuesta en el anuncio de convocatoria de la Junta General y la puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse y un informe elaborado por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registrador Mercantil sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores.

Además, para el supuesto de sociedades cotizadas -que es el caso de CIE AUTOMOTIVE, S.A.-, los dos informes citados deberán referirse también al valor neto patrimonial de las acciones, determinado en el modo que el precepto establece. En el caso de la clase de sociedades mencionada, la Junta General podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas que resulte del informe del auditor designado por el Registrador Mercantil, pudiendo, como antes hemos señalado, limitarse a establecer el procedimiento para su determinación.

- 3.2. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el precepto aludido, el Consejo de Administración señala lo siguiente:

(i) Justificación de la propuesta.

Como antes se señala, el presente aumento de capital social está directamente vinculado con el del apartado 6º del orden del día de la Junta General y tiene por exclusivo objeto emitir las acciones necesarias para que opere el mecanismo de la opción de suscripción (green shoe) habitual en este tipo de operaciones.

Se trata de aumentar el capital social al amparo de las denominadas “operaciones de estabilización” reguladas por el Reglamento 2273/2003/CE de la Comisión Europea que se utilizan en este tipo de operaciones financieras con objeto apoyar el precio que resulta para la oferta de valores que se emiten durante un tiempo limitado posterior a su colocación en el mercado para conseguir una colocación estable de los nuevos valores, limitando los efectos de la presión que habitualmente suelen sufrir a corto plazo.

El Consejo de Administración entiende que todo ello viene exigido por el interés social y, concurriendo dicha circunstancia, se propone la exclusión total del derecho de suscripción preferente.

(ii) Tipo de emisión.

Damos por reproducido lo señalado en los apartados 2.3. y 2.4. del apartado 2 del presente informe. Como resulta de los mismos, el precio de la suscripción (esto es, valor nominal más prima), será exactamente el mismo que resulte para la colocación y suscripción de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento del capital social del punto 6º del orden del día de la Junta General. Como ya resulta del informe de administradores en relación con el mismo, el Consejo de Administración de la sociedad considera que el precio obtenido a través del procedimiento de colocación y suscripción previsto, determinará el valor razonable de las acciones, en la medida en que será el precio que, tras la prospección correspondiente, el mercado está dispuesto a abonar por adquirir acciones de la sociedad. Asimismo, y por las razones asimismo expresadas en el informe de administradores relativo al punto 6º del orden del día de la Junta General, el Consejo no considera que el valor de cotización de la acción de la Sociedad se acomode con el valor razonable de la misma.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LSA el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones que resulte del informe del auditor de cuentas designado por el Registrador Mercantil. La prima de emisión será igual a la diferencia entre el precio de colocación de las acciones y el valor nominal de las mismas.

El valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad según se desprende de las cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

Total patrimonio neto ⁽¹⁾	216.915.000 €
Menos – Intereses minoritarios ⁽¹⁾	- 798.000 €
	<hr/>
	216.117.000 €
Dividido - Acciones en circulación	22.800.000
Valor neto patrimonial por acción	<hr/> 9,479 €

(1) Expresado en las cuentas anuales en unidades de millar.

No obstante, considerando la operación de ampliación de capital con cargo a reservas y simultáneo desdoblamiento de cinco acciones por una que se someterá a aprobación de la próxima Junta General como punto 5º del Orden del Día, **el valor neto patrimonial por acción resultante** obtenido a partir del valor neto patrimonial de la Sociedad según las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 **sería de 1,896 €** (en el entendido que dicho valor se corresponde con el resultante del cuadro anterior, en la medida en que 1,896 € resulta de dividir por cinco (de acuerdo a la secuencia del split) los 9,479 € referidos en el mismo).

(iii) Personas a quienes deberán atribuirse las acciones.

Tal como se viene señalando en el presente informe, la propuesta de acuerdo de la Junta General señala como destinatarios exclusivos de las nuevas acciones a las Entidades Coordinadoras Globales, con objeto de garantizar la entrega de acciones para el caso de ejercicio de la opción de suscripción (green shoe).

Dadas las condiciones que deben reunir los destinatarios de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la oferta de valores no tendrá la consideración de oferta pública de venta o suscripción de valores.

El Consejo de Administración se propone designar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y a Nmás1 AGENCIA DE VALORES, S.A. como Entidades Coordinadoras Globales de la colocación.

(iv) Informe del auditor de cuentas.

Con fecha de 22 de marzo de 2006, el Registrador Mercantil de Gipuzkoa ha procedido a designar a DELOITTE S.L. a los efectos de elaborar el informe exigido por el artículo 159 de la LSA, que será puesto a disposición de los accionistas a partir de la fecha del anuncio de convocatoria.

4.- Texto íntegro de la propuesta de los acuerdos.

“Formando parte de la misma operación a que se refiere el acuerdo de aumento de capital social incluido en el punto sexto del orden del día de la presente Junta General, la sociedad tiene previsto otorgar una opción de suscripción (green shoe) de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones nuevas, con objeto de que se puedan llevar a cabo, en su caso, actividades de estabilización una vez sean admitidas a negociación las acciones emitidas en virtud del mencionado acuerdo de aumento de capital social. Con objeto de que, en su caso, la sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción de suscripción mencionada, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

1.- Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en la cifra de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€1.068.750) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) nuevas acciones ordinarias de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

2.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1. de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por exigirlo el interés de la sociedad, se acuerda la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con la finalidad de que las

nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas por los titulares de la opción de suscripción (green shoe) que la sociedad tiene previsto otorgar.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el aludido precepto, se ha emitido el preceptivo informe por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

3.- Destinatarios.

La totalidad de las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo están destinadas exclusivamente a las entidades a las cuales la sociedad conceda una opción de suscripción (green shoe), con motivo de la ejecución del acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto sexto del orden del día.

4.- Tipo de emisión.

El tipo de emisión será el mismo que se determine para el aumento de capital social a que se refiere el acuerdo sexto de los adoptados por la presente Junta General.

En todo caso, el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad que resulta del informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

5.- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

6.- Suscripción incompleta.

A los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda que en el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7.- Solicitud de admisión a cotización.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital social adoptado por la citada Junta General Ordinaria de Accionistas en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y presentando los documentos que sean precisos, haciéndose constar expresamente el sometimiento de CIE AUTOMOTIVE, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar

cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

8.- Modificación de estatutos.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.

9.- Condiciones suspensivas.

El presente acuerdo de aumento de capital social queda sometido expresamente a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) Que el aumento de capital social a que se refiere el acuerdo 6º de la presente Junta General se haya ejecutado, total o parcialmente, incluso en el supuesto de suscripción incompleta.*
- (ii) Que las entidades a las que la sociedad conceda una opción de suscripción (green shoe), hayan ejercitado dicha opción en los términos de los correspondientes contratos.*

10.- Delegación en el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General y, en particular: la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital; la prima de emisión; la determinación del tipo de emisión por aplicación del procedimiento mencionado en el apartado 4 anterior y el plazo otorgado para la suscripción de las acciones.

Se delegan asimismo en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias para llevar a efecto la colocación de las acciones emitidas entre inversiones cualificados, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable y, en especial, para:

- (a) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.*

- (b) *Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, en relación con la colocación de las acciones entre inversores cualificados, de acuerdo con la legislación aplicable.*
- (c) *Negociar y suscribir uno o varios cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el otorgamiento de un contrato de concesión de la opción de suscripción (green shoe).*
- (d) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios.*
- (e) *Declarar por su propia autoridad, sin necesidad de nuevo acuerdo de Junta General de Accionistas el cumplimiento, en su caso, de las condiciones suspensivas contenidas en el presente acuerdo.*
- (f) *Determinar la cifra final de la ampliación de capital y declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizado el desembolso mediante aportaciones dinerarias del valor nominal y prima de las acciones emitidas, así como declarar la suscripción incompleta, en su caso, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la ejecución del aumento de capital y colocación de las acciones.*
- (g) *Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.*
- (h) *Dar nueva redacción al artículo 4º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas.*
- (i) *Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en la Comisión Delegada, con expresa facultad de sustitución por parte de dicha Comisión Delegada en favor de uno o varios de los consejeros integrantes de la misma.”*

Bilbao, a 10 de abril de 2006

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO
OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

OCTAVO.- Reducción del capital social en la cantidad máxima de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000) euros mediante la amortización de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día, determinando el procedimiento, plazo de ejecución y suma que haya de abonarse, en su caso, a los accionistas. Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para ejecución del anterior acuerdo. Modificación, en su caso, del artículo 4º de los estatutos sociales.

Reducir el capital social en un importe máximo de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000) mediante la amortización de las acciones emitidas en virtud del acuerdo adoptado en el punto 6º del orden del día de la presente Junta General de accionistas para la realización de una Oferta de Suscripción.

La finalidad de la reducción de capital social objeto del presente acuerdo es la restitución a los accionistas titulares de las acciones amortizadas del importe desembolsado por dichas acciones en caso de que se frustre la citada Oferta o la admisión a negociación de dichas acciones por alguna de las circunstancias que se establecen a continuación.

La suma que la sociedad abonará a los accionistas suscriptores de la Oferta de Suscripción será igual a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión efectivamente desembolsados por dichos suscriptores incrementado en un interés equivalente al interés legal del dinero contado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha de pago por parte de la Sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas se acuerda constituir una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones a amortizar de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social.

La reducción del capital social a que se refiere este acuerdo, así como la constitución de la mencionada reserva, quedan condicionadas suspensivamente a que, una vez suscrito y desembolsado el acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General de accionistas, y, en todo caso, dentro del plazo máximo otorgado por esta Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración para la ejecución del mencionado acuerdo de aumento de capital social (1 año) se produzca cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- (a) La revocación de la Oferta de Suscripción como consecuencia de las causas previstas en el Folleto de la misma; o

- (b) la no admisión a negociación oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones emitidas en virtud del reiterado acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales con objeto de incorporar al mismo la cifra de capital social que resultare tras la reducción de capital social, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración de la sociedad, con las más amplias facultades, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada, para la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital social, para el supuesto de que se produjere cualquiera de las dos circunstancias a las que se encuentra condicionado el presente acuerdo, con expresas facultades para por su sola autoridad, sin que fuere necesario nuevo acuerdo de la Junta General, puedan declararlas cumplidas y, de modo particular, para determinar la fecha concreta en que se llevará a cabo la reducción; proceder a la amortización de las acciones; fijar la cifra definitiva de la reducción de capital y cualesquiera otras circunstancias que fuesen necesarias o convenientes para la más plena ejecución del presente acuerdo, de conformidad con lo decidido por la presente Junta General. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, con igual facultad de sustitución, para dar nueva redacción al artículo 4º de los estatutos sociales adaptando la cifra del capital social a la resultante tras la reducción, así como para que realice cuantos trámites sean precisos y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para lograr la inscripción de la presente reducción de capital en el Registro Mercantil y cualquier otra oficina u organismo.

A los efectos previstos en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja expresa constancia, de que el presente acuerdo, por participar en el mismo los accionistas interesados, tiene asimismo la consideración de acuerdo de los mismos a efectos del precepto mencionado.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 164 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE) EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1.- Objeto del presente informe.

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “LSA”), exige, entre otros requisitos, para la válida modificación de los estatutos sociales, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta que se somete a la decisión de la Junta General, que debe incluir el texto íntegro de la modificación de que se trate.

Por su parte, el artículo 164 de la LSA establece que la reducción de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en los preceptos mencionados.

2.- Justificación de la propuesta de reducción de capital.

2.1. El Consejo de Administración de la sociedad somete a deliberación y decisión de la Junta General la propuesta de el capital social mediante la amortización de las acciones emitidas en virtud del acuerdo adoptado en el punto 6º del orden del día de la Junta General de accionistas para la realización de una Oferta de Suscripción.

La suma que la sociedad abonará a los accionistas titulares de las acciones amortizadas será igual a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión efectivamente desembolsados por dichos suscriptores incrementado en un interés equivalente al interés legal del dinero contado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha. Conforme a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas se acuerda constituir una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones a amortizar de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social.

Finalmente, el acuerdo de reducción de capital social conlleva la modificación del correspondiente artículo de los estatutos sociales con objeto de hacer constar la nueva cifra de capital social y el modo en que se divide y representa el mismo en acciones.

- 2.2. El Consejo de Administración considera que existen razones suficientes que justifican la reducción de capital que se propone a aprobación por parte de la Junta General.

La finalidad de la reducción de capital social objeto del presente acuerdo es la restitución a los accionistas que hubieran suscrito acciones en la Oferta de Suscripción del importe desembolsado por dichas acciones en caso de que se frustrase la citada Oferta o la admisión a negociación de dichas acciones por alguna de las circunstancias que se establecen a continuación.

La presente reducción del capital social, así como la constitución de la mencionada reserva, quedan condicionadas suspensivamente a que, una vez suscrito y desembolsado el acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General de accionistas, y, en todo caso, dentro del plazo máximo otorgado por esta Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración para la ejecución del mencionado acuerdo de aumento de capital social (1 año) se produzca cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- (a) La revocación de la Oferta de Suscripción como consecuencia de las causas previstas en el Folleto de la misma; o
 - (b) la no admisión a negociación oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones emitidas en virtud del reiterado acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General.
- 2.3. De igual manera, el Consejo de Administración propone que el acuerdo de reducción de capital social se adopte, con amplia delegación de facultades para su ejecución en favor del Consejo de Administración, con expresa autorización para que pueda sustituir dichas facultades en la Comisión Delegada, que es un órgano que puede funcionar de manera aún más ágil.

Finalmente, en el apartado 3 del mismo precepto se establece que cuando la reducción implique amortización de acciones mediante reembolso a los accionistas y la medida no afecte por igual a todas las acciones, será preciso el acuerdo de la mayoría de los accionistas interesados, adoptado en la forma prevista en los artículos 144 y 148. En el caso que nos ocupa, la condición de “accionistas interesados” ha de entenderse referida exclusivamente a los actuales accionistas de la sociedad, ya que quienes suscribieran las acciones en virtud del aumento de capital social previsto en el punto 6º del orden del día de la presente Junta General, son conocedores desde el principio de la existencia del presente acuerdo. En base a lo anterior, el acuerdo que propone el Consejo de Administración a la Junta General tendrá tanto la consideración de acuerdo de reducción de capital social como de acuerdo de los accionistas interesados a los efectos previstos en el artículo 164.3. de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Texto íntegro de la propuesta de los acuerdos.

“Reducir el capital social en un importe máximo de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000) mediante la amortización de las acciones emitidas en virtud del acuerdo adoptado en el punto 6º del orden del día de la presente Junta General de accionistas para la realización de una Oferta de Suscripción.

La finalidad de la reducción de capital social objeto del presente acuerdo es la restitución a los accionistas titulares de las acciones amortizadas del importe desembolsado por dichas acciones en caso de que se frustre la citada Oferta o la admisión a negociación de dichas acciones por alguna de las circunstancias que se establecen a continuación.

La suma que la sociedad abonará a los accionistas suscriptores de la Oferta de Suscripción será igual a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión efectivamente desembolsados por dichos suscriptores incrementado en un interés equivalente al interés legal del dinero contado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha de pago por parte de la Sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas se acuerda constituir una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones a amortizar de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social.

La reducción del capital social a que se refiere este acuerdo, así como la constitución de la mencionada reserva, quedan condicionadas suspensivamente a que, una vez suscrito y desembolsado el acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General de accionistas, y, en todo caso, dentro del plazo máximo otorgado por esta Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración para la ejecución del mencionado acuerdo de aumento de capital social (1 año) se produzca cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- (a) La revocación de la Oferta de Suscripción como consecuencia de las causas previstas en el Folleto de la misma; o*
- (b) la no admisión a negociación oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones emitidas en virtud del reiterado acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General.*

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales con objeto de incorporar al mismo la cifra de capital social que resultare tras la reducción de capital social, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración de la sociedad, con las más amplias facultades, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada, para la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital social, para el supuesto de que se produjere cualquiera de las dos circunstancias a las que se encuentra condicionado el presente acuerdo, con expresas facultades para por su sola autoridad, sin que fuere necesario nuevo acuerdo de la Junta General, puedan declararlas cumplidas y, de modo particular, para determinar la fecha concreta en que se llevará a cabo la

reducción; proceder a la amortización de las acciones; fijar la cifra definitiva de la reducción de capital y cualesquiera otras circunstancias que fuesen necesarias o convenientes para la más plena ejecución del presente acuerdo, de conformidad con lo decidido por la presente Junta General. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, con igual facultad de sustitución, para dar nueva redacción al artículo 4º de los estatutos sociales adaptando la cifra del capital social a la resultante tras la reducción, así como para que realice cuantos trámites sean precisos y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para lograr la inscripción de la presente reducción de capital en el Registro Mercantil y cualquier otra oficina u organismo.

A los efectos previstos en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja expresa constancia, de que el presente acuerdo, por participar en el mismo los accionistas interesados, tiene asimismo la consideración de acuerdo de los mismos a efectos del precepto mencionado.”

Bilbao, a 10 de abril de 2006

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

15 DE MAYO DE 2006

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO
NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

NOVENO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2006, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio en Edificio Sota, Gran Vía, nº 45, 48011 Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 de la Ley de Sociedades Anónimas haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. (la "Sociedad"), se convoca Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad a celebrar, a las 12:30 horas, el día 15 de mayo de 2006 en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, en Azkoitia (Gipuzkoa), Casa de Cultura del Ayuntamiento de Azkoitia, Herriko Enparantza (Plaza Mayor) s/n, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1º. *Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración.*
- 2º. *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005.*
- 3º. *Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 12 de mayo de 2005; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.*
- 4º.- *Modificación del artículo 12º ("Anuncio de convocatoria") de los Estatutos sociales. Modificación del artículo 7º ("Anuncio de convocatoria") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
- 5º.- *Aumentar el capital social por importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (€5.472.000) euros hasta la cifra de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (€28.500.000) euros, con cargo a reservas de libre disposición, mediante elevación del valor nominal de las acciones y simultáneamente reducir el valor nominal de las acciones a 0,25 euros, quintuplicándose, en consecuencia, el número de acciones en circulación, con las consiguientes modificaciones del artículo 4º de los Estatutos Sociales, solicitando la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid, delegando cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración.*
- 6º.- *Aumentar el capital social en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000), mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (22.800.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad, acordando a la vez la exclusión total del derecho de suscripción preferente, con el fin de realizar una Oferta de Suscripción de las acciones emitidas estableciendo el procedimiento de determinación del tipo de emisión, con la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 153.1. a) de la vigente Ley de Sociedad Anónimas, con facultad de sustitución, para señalar la fecha en que el aumento deba llevarse a efecto, su ejecución en todo o en parte dentro de la cifra acordada, así como para determinar las condiciones de aumento de capital en lo no previsto en el acuerdo de la Junta General y, en particular, determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital y la prima de emisión, debiendo en todo caso ser el precio de las nuevas acciones superior al valor neto patrimonial de éstas, y en general cuantas facultades sean precisas para la más plena*

ejecución del acuerdo, incluida la de dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos sociales. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

- 7º.- *Aumentar el capital social en la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€1.068.750), mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad, acordando a la vez la exclusión total del derecho de suscripción preferente, con el fin de atender el ejercicio de opciones de suscripción (green shoe) estableciendo el procedimiento de determinación del tipo de emisión, con la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 153.1. a) de la vigente Ley de Sociedad Anónimas, con facultad de sustitución, para señalar la fecha en que el aumento deba llevarse a efecto, su ejecución en todo o en parte dentro de la cifra acordada, así como para determinar las condiciones de aumento de capital en lo no previsto en el acuerdo de la Junta General y, en particular, determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital y la prima de emisión, debiendo en todo caso ser el precio de las nuevas acciones superior al valor neto patrimonial de éstas, y en general cuantas facultades sean precisas para la más plena ejecución del acuerdo, incluida la de dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos sociales. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.*
- 8º. *Reducción del capital social en la cantidad máxima de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000) euros mediante la amortización de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día, determinando el procedimiento, plazo de ejecución y suma que haya de abonarse, en su caso, a los accionistas. Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para ejecución del anterior acuerdo. Modificación, en su caso, del artículo 4º de los estatutos sociales.*
- 9º. *Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.*
- 10º. *Ratificación y/o nombramiento de Administradores.*
- 11º. *Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.*
- 12º. *Aprobación del acta de la reunión.*

Derecho a la inclusión de asuntos en el Orden del día. Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente -dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR).

El complemento de convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Derecho de asistencia. Tendrán derecho de asistencia a la Junta general los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, aquel en que la Junta haya de celebrarse. Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna

tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Derecho de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 144º.1.c) se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a que se refieren los puntos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del orden del día y de los informes de los administradores sobre dichas propuestas de acuerdo, así como su derecho a solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 2005 individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus Sociedades dominadas, así como de los respectivos informes del auditor de cuentas.

Se pone asimismo a disposición de todos los accionistas el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005 aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de febrero de 2006, reconociendo a los accionistas el derecho a solicitar la entrega o el envío gratuito del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Los referidos documentos, así como las propuestas de los acuerdos sometidos a la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad (www.cieautomotive.com).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular, y se acompañará el oportuno documento –copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación– que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR). Estas solicitudes de información –dirigidas a la atención de la Oficina de Relaciones con el Accionista (Secretaría General)– podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Carretera de Zumárraga s/n, 20720 Azkoitia, haciendo constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página Web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por IBERCLEAR. La página Web de la Sociedad detalla las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

Derecho de representación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la Junta. La representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización, en su caso, de la siguiente fórmula: *«Confiero mi representación para esta Junta General al accionista*

..... o, en defecto de designación expresa, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que votará favorablemente las propuestas incluidas en el Orden del Día y aquellas otras que puedan presentarse válidamente, en el mismo sentido que proponga el Consejo de Administración, salvo que se indiquen instrucciones de voto en el siguiente cuadro. En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, autorizo al representante para que pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación». La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación. La delegación ha de ser aceptada por el accionista representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin el representante también deberá firmar la tarjeta de asistencia. El accionista a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán entregarse durante los días anteriores a la Junta en el domicilio social, Carretera de Zumárraga s/n, 20720 Azkoitia. En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

Representación mediante correspondencia postal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán otorgar su representación mediante correspondencia postal. Las tarjetas de asistencia y delegación, debidamente cumplimentadas y firmadas, podrán remitirse a «CIE Automotive, Sociedad Anónima» mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a Carretera de Zumárraga s/n, 20720 Azkoitia. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá señalar su nombre y apellidos, acreditando las acciones de que es titular, con objeto de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR). El documento de delegación deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente. En los casos de representación legal, deberá acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. La representación conferida mediante correspondencia postal deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General. Por tanto, el accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia postal, deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta.

La representación conferida mediante correspondencia postal podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Voto por correo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia postal. Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia,

delegación y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra- la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a «CIE Automotive, Sociedad Anónima» mediante correspondencia postal dirigida a Carretera de Zumárraga s/n, 20720 Azkoitia. El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración. El voto emitido mediante correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia postal o por asistencia de su representante.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 14 de mayo de 2006. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

Delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria. Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del día que corresponde a accionistas que representan al menos el cinco (5%) por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento, podrán:

- (i) Conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
- (ii) Completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del Orden del Día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados anteriores, y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente.

En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos.

Azkoitia, 10 de abril de 2006. Por el Consejo de Administración, el Secretario. Mario Fernández Pelaz.